ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 289

21/ 10/2019/ 2016-2020

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 21 OCTUBRE 2019 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN PRESENTE
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	AUSENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- AUSENTE CON LICENCIA
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KELEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA** PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** AUSENTE

ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 289

21/ 10/2019/ 2016-2020

IVANNIA ARROYO BERROCAL	SUPLENTE	AUSENTE
LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**PRESENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA
LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, PRIMER VICEALCALDE
LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA-ASESOR PRESIDENCIA
SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDEN DEL DÍA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.-ORDINARIA 288

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

LA SEÑORA PRESIDENTA SOLICITA ACUERDO EN EL SENTIDO DE ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ATENDER MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL COLEGIO RICARDO CASTRO BEER

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

EL LIC. RAMOS

Buenas tardes, señora presidenta del Concejo Municipal, señores Regidores, Síndicos y demás miembros del Concejo, señora Alcaldesa Margot Montero, el objetivo de estar nosotros acá con el miembro de la Junta es una situación… es seria, el problema más serio que yo encontré en esa junta, en ese colegio como dice Silvia, el colegio es una institución que llevamos en el corazón, por ejemplo: yo pasaba más tiempo en el colegio que en mi casa ¿Por qué? Eran los tiempos los tiempos aquellos que uno almorzaba en el colegio Cómo era de campo no tenía tiempo de ir a almorzar a Coyolar a veces ni los pases teníamos, pero el colegio nos suplía todo, de hecho, que, bueno yo en lo personal yo lo llevo en …. Ha habido problemas serios que ahí vamos, la Municipalidad ha intervenido, la Administración Municipal, el Concejo, ha intervenido en ayudarnos a buscar, en gestionar para solucionar la problemática, pero el principal problema es el que le atañe a cualquier institución o empresa, si la cabeza está mal, los demás órganos no funcionan o funcionan mal, el director del colegio es el gerente, es el ejecutivo de la institución. Cuando llegamos en agosto del año pasado nos encontramos que prácticamente el colegio no tenía dirección el señor que estaba nombrado ese efecto, nunca asistía a las sesiones, nunca hacía propuestas, no hacía y no daba ideas, nos encontramos una finca de 5 años sin chapear, se estaba perdiendo, gracias a Dios que en la junta hay un miembro que fue profesor agrícola, fue alumno y ha formado parte de otras juntas anteriores, entonces nos dijo, hacemos algo, porque si no esa finca se pierde doscientas cincuenta y resto de hectáreas, bueno ¿Por qué? porque a ellos no les interesa, bueno… el director. Para no cansarlos con el cuento aquí le entregó señora presidenta, un listado de ausencias, una lista no de presencia, si no de ausencias, ese Señor, yo tengo ya un año y dos meses de estar en la junta, solo fue dos veces, ¿entonces cómo va a coordinar acciones una junta? los miembros de la junta, ustedes saben que venimos diferentes actividades, unos son ex profesores como el caso de la compañera Isabel, Leonel Alpízar Director Regional de una institución, Glenda y yo somos abogados o sea, no conocemos el tema en esa institución a nosotros tienen que darnos las ideas, tienen que darnos los proyectos, pero si no hay dirección no hay ideas, no hay acción. El Ministerio ha tomado

una decisión de cesarlo de acá, removerlo, no sé y vino un señor que ustedes lo conocieron don Silvio Calderón, como dicen el dicho popular "nos llegó el alma al cuerpo" un señor que proponía ideas y a la problemática le encontraba solución, en este no sé este mes le dio vuelco a la actitud, la mentalidad del colegio positivamente, esas decisiones nuevamente toma el acuerdo al Ministerio y se lo llevo a él y nos vuelve a regalar el señor exdirector nosotros tenemos que estar muy preocupados, por qué una persona de esas, no es que no tenga capacidad, yo considero que dice "ya estoy a punto de pensionarme ¿para qué voy a estar jodiendo?" En qué nos puede ayudar este Concejo Municipal y la Administración Municipal que representa doña Margot para ver que hacemos en ese colegio que es de todos nosotros, yo creo que aquí la mayoría pasamos por ese colegio, ese señor, mire, él le prohibía a los profesores reunirse con los mismos de la Junta que fueran a darnos ideas, que fueran a gestionar proyectos, cuando vino el problema del agua se fue de vacaciones, le tocaba vacaciones, el colocho es de ustedes, incluso cuando se fue a huelga un director tiene que dejar las llaves en la junta, él se las dejó a un guarda y le dijo, cuidado se la dan a la Junta, eso es mínimo, eso es parable, el grave y serio problema es que él no coordina acciones con la junta, él no le da ideas, él no le hace propuestas a la junta, entonces estar en la junta, nada más para ir a firmar órdenes de compra, para ir a tomar acuerdos de pago, eso no, yo no nací para eso, en mi caso particular ¿Qué voy a ir hacer yo a una Junta Administrativa a firmar órdenes de compra y tomar acuerdos de pago? porque el Ejecutivo, el Gerente es el Director, él es el hombre de acción y si ese hombre no quiere actuar, no podemos, nuestros muchachos, nuestro cantón, merece algo mejor, así de sencillo, nosotros queremos que nos apoyen en qué nos nombren un director que se involucre con la problemática de la institución, que nos ayude a sacar Avante el colegio, una persona que está en oficina nada más compartiendo cuestiones en Facebook, no le interesa la finca, no le interesa la infraestructura del colegio, ustedes lo han visto, nunca lo vieron a él buscando el problema del agua, solicitarle a ustedes que intervinieran, señores miembros del Concejo, señora Alcaldesa, en nombre de la Junta Administrativa le pido que nos ayuden en esta situación, Muchas gracias.

LA REGIDORA ELIZONDO

Bueno muchísimas gracias Jose Luis, vieras que uno no está muy involucrado en el colegio porque ya no tiene hijos ahí, ni tiene nietos ese en ese colegio, pero si es muy triste darse cuenta uno del grado donde ha llegado el colegio y yo no conocí al director que se fue, a Don Silvio, pero en un mes yo escuché cosas maravillosas de ese colegio, o sea el cambio que hubo en esa en esa institución en un mes,

fue lo que estuvo y lo escuchaba por los mismos estudiantes, que los hacía hacer fila para revisar si el uniforme estaba listo, estaba completo para poder ingresar al colegio, que los andaba vigilando en las recreos para ver si se sacaban las faltas y no permitía las "relaciones amorosas" dentro del colegio, que se involucró con la Junta para buscar la solución a los problemas que tiene actualmente la Junta Administrativa no sólo con la municipalidad sino con otras instancias, que el comedor del colegio también tuvo su intervención, o sea, que hizo en un mes, lo que no sea hecho en 4 años, en 1 año o en tres años, no sé, por ahí, ese señor Don Rubén, el que tiene la propiedad era que estaba suspendido mientras hacía una investigación (eso fue lo que escuché), por lo de la huelga, pero ya la investigación terminó y entonces regresa a su puesto, regresa con su nombramiento. Aunque sin presencia, como siempre, eso es lo que yo escucho. Y entonces lo que pasa es que Don Silvio fue muy claro cuando llegó y dicen que él sólo venía por 3 meses porque después de ahí tenía que regresar a su colegio, nosotros como Concejo, el apoyo que podemos dar es solicitarle la Ministra una audiencia y poder ir a la Junta Educación, algún representante de la administración del Concejo Municipal y si pudiéramos también algunos padres de familia tal vez no decirles que nos manden a Don Silvio, sino decirles que ese colegio necesita alguien igual a Don Silvio, que se ponga la camiseta de la institución y que pueda poner el pecho cuando tenga que ponerlo por el colegio, entonces el acuerdo que vamos a tomar y el apoyo que le podemos dar en este momento es solicitar esa audiencia y antes de previo a esa audiencia podernos reunir todos los que van a ir, los que puedan o los que van a comisionarse para esa audiencia, poder conversar y hablar todos el mismo idioma ¿verdad? saber que no es a atacar a nadie, ni decir "pónganos a tal", si no es decir necesitamos alguien que nos ayude a sacar ese colegio a flote, porque para nadie es un secreto el estado ese colegio, ahora se están dando pleitos, también confrontaciones con el colegio de San Mateo, también el Colegio de Santa Fe y se retan los muchachos después de horas lectivas se ponen de acuerdo para llegar a un punto X el último pleito fue ahí, en el lado donde están las piedras, en el corral, los 3 colegios confrontados y los muchachos es una cosa espantosa lo que se está dando y no podemos tampoco decir no nos vamos a tapar los ojos ante la situación que se está viviendo y tal vez la situación estamos viviendo hace mucho, pero al llegar alguien que nos diera una bofetada y nos dijera mire si yo vengo externo y puedo hacer esto por esta institución como todos ustedes ex alumnos y no ex alumnos, padres de familia y todo el pueblo de Orotina han dejado que las cosas, porque todos somos culpables, en una otra medida todos tenemos un poquito de culpabilidad, porque hemos permitido a

través del tiempo que escuchamos y escuchamos un problema y viene el otro y el otro y todo lo dejamos pasar, entonces yo creo, que este momento es aprovechar la cercanía que tiene la Junta Administrativa con nosotros y poderles decir que por lo menos el apoyo que le podamos dar ahorita es solicitar audiencia y podernos poner de acuerdo a ver qué es lo que vamos a ir a decirle a la señora Ministra, ahora después redacto el acuerdo y lo tomo más adelante.

EL LIC RAMOS

Bueno ahí nomás que agradecer y ya con eso ayuda es bastante lo demás nos tocaría a nosotros, concertar una cita con la señora ministra, suficiente, Muchas gracias, señora presidenta.

4- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

1.- ACTA ORDINARIA 288.

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 288. ----------

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- OFICIO DJ-329-2019 ENVIADA POR ANA PATRICIA MURILLO DELGADO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL REFENCIA 5905-2019

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.59-2019, celebrada el ocho de octubre del dos mil diecinueve, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio DJ-329-2019 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al acuerdo tomado por ese honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria número 53-2019 celebrada el diez de setiembre del año en curso, mediante el cual solicitan criterio a esta Dirección Jurídica en cuanto a la implicación del impuesto de Valor Agregado y la naturaleza jurídica de los comités cantonales de deportes y recreación, como parte de las municipalidades.

I ANTECEDENTES REMOTOS DE RELEVANCIA. Esta asesoría jurídica estima importante antes de entrar a un análisis pormenorizado del tema considerar aspectos históricos que no se pueden ignorar para enfrentar el tema de consulta en la actualidad. En ese sentido debemos informar

que esta Dirección Jurídica analizó en su oportunidad un tema similar al consultado y mediante DJ-059-2002, de 15 de marzo del 2002 dijo en lo que interesa lo siguiente:

- **A. Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes:**

Para efectos del presente estudio, partiremos con la cita de la ley 3656 de 06 de enero de 1966 y sus reformas, denominada Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Físicas y Deportes, la cual hace nacer a la vida jurídica a los comités cantonales de deportes y recreación como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes, como organismo dependiente en aquel entonces, del Ministerio de Educación Física, con el fin de administrar sus instalaciones recreativas y deportivas

B. Código Municipal de 1970

A propósito de la emisión del Código Municipal a través de la ley de la República número 4574 de 04 de mayo de 1970, publicado en el Alcance número 36 a la gaceta número 121 de 2 de junio de 1970, se regula a través de una única disposición, en ese cuerpo normativo, lo concerniente a los comités cantonales de deportes y recreación, a saber, el artículo 186. El citado artículo se ocupaba de regular aspectos referidos a la existencia de comités para todos los cantones del país, los cuales se consideraban adscritos a las municipalidades, con personería jurídica únicamente para el cumplimiento de la ley y los reglamentos, conformados por siete miembros, con restricción para el ejecutivo municipal regidores y síndicos para conformarlos. El funcionamiento de los comités cantonales de deportes se establecería a través del reglamento que promulgaría la municipalidad respectiva, la duración en los cargos de los comités sería por dos años y podrían ser reelegidos. Pero no devengarían dietas ni remuneración alguna.

Se establecía con toda claridad que los mencionados comités coordinarían con la municipalidad respectiva lo concerniente a sus inversiones y obras en el cantón. Además, que la Municipalidad deberían proporcionarles un funcionario administrativo, un local y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

C) **Decreto Ejecutivo 3170-C**

El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes emitió el Reglamento de los Comités de Deportes, a través del Decreto Ejecutivo número 3170-C, de 09 de agosto de 1973, con fundamento con los lineamientos establecidos en la citada ley 3656.

D) **ACTUAL CÓDIGO MUNICIPAL:**

Con la entrada en vigencia del Código Municipal actual, mediante el dictado de la Ley 7794 del 30 de abril de 1998, publicado en la Gaceta número 94 de 18 de mayo de 1998, se vino a regular un Título Vil denominado "Los Comités Cantonales de Deportes", donde un Capítulo Único, desarrolla en forma más o menos sistemática en nueve artículos, el tema de interés, en los ordinales que van del 164 al 172.

E) **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN:**

Con la creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, mediante Ley número 7800 del 28 de abril de 1998, que entró en vigencia el 1^0 de agosto de 1998, volvieron a pasar los mencionados comités a la organización del Poder Ejecutivo, pero esta vez, adscritos a ese Instituto (artículo 64), al que se le otorgó el de institución semiautónoma, con personería jurídica propia e independiente administrativamente (artículo 1º). No obstante, esta situación duraría poco tiempo, pues mediante resolución 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999, dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, esa instancia estimó contraria a la autonomía municipal consagrada en nuestra Constitución Política, por implicar una desmembración de la organización interna de las municipalidades, con lo cual se reafirma su pertenencia a la estructura organizativa municipal, como un órgano más de su composición.

II.- ADSCRIPCION, PERSONERÍA INSTRUMENTAL Y NATURALEZA JURÍDICA

Para efectos de la consulta que nos ocupa nos permitimos transcribir el artículo 164, que dice a la letra: "En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo." Conviene en un primer momento que tengamos presente que se tener entender por adscripción, sobre este punto ya se ha dicho que "...la utilización del vocablo "adscrito" no es determinante en la calificación que haga el operador jurídico sobre la naturaleza de la organización, por lo que debe "...recurrirse al análisis del resto del marco normativo que regula al órgano particular al cual hace referencia dicha adscripción , para así delimitar

jurídicamente su grado de libertad con respecto al órgano o ente al que se le ha dado esa relación pertenencia o sujeción."[1]

La adscripción tiene que ver con aquella relación con una organización mayor, de tal suerte que para el caso de los comités de deportes tiene que ver con un criterio de pertenencia de estos con respecto a las Municipalidades, se trata de un órgano de naturaleza colegiado que integra la estructura jurídico- administrativa de la municipalidad.[2] Por otra parte, se debe considerar el hecho que la personalidad jurídica dada a los comités de deportes es restringida o limitada, pues la persona instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar, pues como lo señaló la Sala Constitucional en su oportunidad el fenómeno de la personalidad instrumental[3], el legislador podría atribuirles una personalidad que no puede atribuirles una total independencia, la denominación "instrumental" significa que es una personalidad limitada al manejo de determinados fondos, señalados previamente por el legislador, que permite realización de determinados actos y contratos referidos a esos fondos, pero en el entendido que no comporta una descentralización funcional definitiva, otra pista de la existencia de un personería instrumental lo constituye la existencia de una titularidad de un presupuesto propio.

Para el caso en estudio la personería instrumental está dirigida a autorizar la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, se confirma como su ámbito es restringido, de esta manera es que se ha dicho que "...que el comité no puede realizar contratos que no tengan por objeto la construcción, mantenimiento o en su caso la administración de las citadas instalaciones. Por consiguiente, pareciera que excede el ámbito de esa personalidad instrumental, el desarrollo de programas deportivos la actividad física y la recreación para todos. Dicho desarrollo puede entenderse comprendido dentro del ámbito competencial del comité, pero no estará cubierto por la personalidad instrumental, salvo en el tanto en que dichos programas puedan entrar en el ámbito de la administración de las instalaciones, lo cual no puede ser establecido en abstracto. Es de

---

[1] Dictamen de la Procuraduría General de la República C-015-95, del 16 de enero de 1995.

[2] Cabe mencionar que la Procuraduría General ha dispuesto que los comités son un órgano más de la administración municipal, con cometidos fines y funciones específicas. Por lo que, es innegable que su personal forma parte del "Sector Público", en razón de lo cual las municipalidades están obligadas a reconocer, para efectos de los aumentos anuales, la antigüedad del personal a su servicio. (Dictamen C-250-2001 de 18 de setiembre del 2001.

[3] Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, voto número 6240-93 de las 14:00 del 26 de noviembre de 1993.

advertir, en todo caso, que esas competencias son propias de la Municipalidad y solo pueden ser desempeñadas por órganos de ésta."[4]

Más concretamente la Procuraduría General de la República ha dispuesto que el carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal, de la siguiente manera: La municipalidad determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal). Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código Municipal)- Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal). El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y otras que va a realizar en el cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir.

Lo que justifica porque además de los controles antes indicados, la municipalidad está obligada a contribuir al financiamiento del comité. En efecto, el artículo 170 del Código en lo concerniente dispone... De la citada disposición pareciera desprenderse que el aporte mínimo que el Concejo dé al comité no está dirigido a financiar la construcción de obras por parte del comité (por demás, se entiende que la Municipalidad podría construir por si misma las obras y darlas en administración al comité), pero sí gastos de administración. Por el contrario, los programas que se desarrollen sí pueden ser plenamente financiados por medio de este aporte.

[1] Dictamen de la Procuraduría General de la República C-174-2001, del 19 de junio del 2001.

[1] Todo lo cual significa que el comité está sujeto al control del Concejo Municipal"[5] [6] Otro aspecto que é debe dejar pasar por alto es lo referido a la representación legal de los mencionados comités cantonales de deporte, aspecto que también ya sido zanjado por la Procuraduría General, por el dictamen C-174-2001 varias veces citado, cuando afirma:

---

[4] Dictamen de la Procuraduría General de la República C-174-2001, del 19 de junio del 2001.

El Código Municipal no dispone sobre el representante legal del comité. Por otra parte, establece que por vía reglamentaría el Concejo Municipal regulará el funcionamiento de esos órganos. En la medida en que la ley reconoce personería instrumental, podría el Concejo reglamentar que el presidente del comité actuará como representante legal de la entidad. Al respecto, corresponde señalar que en la medida en que el Código Municipal no dispone sobre el funcionamiento de estos órganos y al ser el comité un órgano colegiado, le resultan aplicables supletoriamente lo dispuesto en los artículos 49 a 58 de la Ley General de la Administración Pública. Consecuentemente, cuando el Concejo emita el reglamento correspondiente debe tomar en consideración lo dispuesto en dicha Ley."

PAGO DE TRIBUTOS NACIONALES Y LOCALES, POR PARTE DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES.

Sobre este último aspecto merece que nos detengamos un momento, a fin de que nos refiramos al tema de la obligación de pagar tributos, por parte de los mencionados comités cantonales de deportes y recreación, esto nos lleva referirnos al principio tributario denominado “inmunidad fiscal", sobre este particular se ha dicho a nivel jurisprudencial que: “El principio de inmunidad fiscal libera al Estado de pagar tributos creados por él. El sujeto pasivo de la obligación tributaria debe ser el mismo Estado. Sería ilógico un Estado creando tributos para cobrarse asimismo”[5] [6] [7]. Para mayor abundamiento se ha señalado por la Procuraduría General de la República que los alcances del mencionado principio “...son de carácter restringido pues se aplica en aquellas situaciones en las cuales este ocupa la posición de sujeto activo y de sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria. Consecuentemente, cuando es otro ente l sujeto activo de la obligación, la Administración Central, si resultaría sujeta al pago de los tributos correspondientes, salvo que exista norma expresa en la cual se le exentare de ese pago"[8]

En el caso de las Municipalidades está debidamente reconocido el principio de inmunidad fiscal en el artículo 8, código de rigor, cuando dice a la letra: "Concédase a las municipalidades exención de toda clase de puestos, contribuciones, tasas y derechos". De tal suerte que según lo hemos manifestado, a lo

---

[5] En ese sentido se pronunció la Contraloría General de la República cuando emitió la circular DFOE-114 el 7 de agosto del 2001, cuando dictó las regulaciones en materia presupuestaria aplicables a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

[6] Ver dictamen C-174-2001 ya citado.

[7] Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, número 12-94 de las 11:00 del 25 de marzo de 1994.

[8] Procuraduría General de la República, dictamen C-312-2001 del 12 de noviembre del 2001, en igual sentido se puede consultar el dictamen C-114-92 de 21 de julio de 1992.

largo del presente análisis jurídico, los comités cantonales de deportes y recreación, son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad restringida, pertenecientes a la estructura organizativa municipal, y por ende, integrantes indiscutibles del denominado Sector Público, no cabe duda para esta Dirección Jurídica que les alcanza la exoneración del pago de todo tipo de tributo, nacional o local, pues la Administración en este caso las municipalidades aparecen actuando como unidad total ante el público, como lo dijera el padre de nuestro Derecho Administrativo Ortiz Ortiz: Siempre se da traicionada en centros encargados de una función o de un servicio especial, claramente definidos respecto de otras".

CONCLUSIONES: De acuerdo con todo lo expuesto esta Dirección Jurídica arriba a las siguientes conclusiones: Los comités cantonales de deportes y recreación, son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad restringida, pertenecientes a la estructura organizativa municipal, y por ende, integrantes indiscutibles del denominado sector público. La denominada personería instrumental está referida a exclusivamente a la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas. Que todos los actos y contratos que realicen los mencionados comités cantonales de deportes y recreación están determinados por el objeto establecido en el artículo 164 del Código Municipal. Que la representación legal de la persona instrumental del comité cantonal de deportes y recreación puede ser ejercida por el presidente si así lo dispone el reglamento respectivo, teniendo como límite el ámbito de acción del mencionado artículo 164 y que en todos los demás aspectos esa representación le corresponde al Alcalde.

La exención del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos resulta aplicable a los comités cantonales de deportes y recreación del país, por pertenecer a la estructura organizativa municipal." El mencionado dictamen de esta Dirección Jurídica fue remitido, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, junto con la consulta correspondiente a la Procuraduría General de la República, que se refirió a tema en estudio, a través del dictamen C-136-2002 de 4 de junio del 2002, en los siguientes términos: "Partiendo de las características expuestas, podemos arribar a la conclusión de que los comités cantonales, no son organizaciones independientes, sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y que al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades, y por ello se encuentran sometidos a su control. Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia

deportiva y recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités.

III.-Procedencia de cedencia de la Aplicación de la exención contenida en el artículo 8 del Código Municipal a los Comités Cantonales Deportivos. La no sujeción del Estado a la tributación, en nuestro ordenamiento jurídico tributario se fundamenta en el llamado principio de inmunidad fiscal, según el cual el Estado no puede reunir en sí mismo la condición de sujeto acreedor y deudor del tributo, aunque muchas veces el legislador prevé en algunas leyes tributarias exenciones y no sujeciones a favor de éste. Sin embargo, tal principio de inmunidad fiscal no alcanza a las entidades municipales, lo que obviamente las coloca en posición de contribuyente de los tributos que establece el Estado, en ejercicio de su potestad tributaria originaria que encuentra su fundamento en el artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política, y en el 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Como dicha potestad tributaria permite no solo crear impuestos, sino también exenciones como un medio para atenuar los efectos de la tributación, el legislador, en tratándose de las entidades municipales, y considerando elementos de naturaleza política, económica o social inherentes a ellas, las exime del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos, tal y como se desprende del artículo 8 del Código Municipal, que en lo que interesa dispone:

[1] En ese sentido se pronunció la Contraloría General de la República cuando emitió la circular DFOE-114 el 7 de agosto del 2001, cuando dictó las regulaciones en materia presupuestaria aplicables a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

[1] Ver dictamen C-174-2001 ya citado.

[1] Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, número 12-94 de las 11:00 del 25 de marzo de 1994.

[1] Procuraduría General de la República, dictamen C-312-2001 del 12 de noviembre del 2001, en igual sentido se puede consultar el dictamen C-114-92 de 21 de julio de 1992.

"ARTÍCULO 8.- Concédase a las municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos." (El resaltado no es del original)

Como corolario se tiene que el legislador, mediante una exención genérica subjetiva, sustrae a las entidades municipales de los efectos de la tributación nacional. Ahora bien, retomando las consideraciones realizadas con respecto a la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales, resulta claro que al ser éstos órganos de naturaleza pública, adscritos a las corporaciones municipales y formar parte

de la estructura orgánica de las corporaciones municipales, sujetos a la dirección y control de la entidad municipal, no queda la menor duda de que la exención contemplada en el citado artículo 8 del Código municipal se hace extensiva a favor de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, para el debido cumplimiento de sus fines.

IV.- Conclusiones. De acuerdo con los razonamientos jurídicos expuestos, podemos concluir:

i.-Que los Comités Cantonales Deportivos, son órganos colegiados de naturaleza pública, los cuales cuentan con una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones, y que se encuentran adscritos a las municipalidades, y que como tales forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades,

2.- Que al formar parte de la estructura municipal, están sometidas a la dirección y control de éstas, y por ello la exención contenida en el artículo 8 del Código Municipal también beneficia a tales Comités."

Ley del impuesto de sobre el valor agregado y los comités cantonales de deportes y recreación

Se desea saber en particular si de acuerdo con la naturaleza jurídica de los comités cantonales de deportes y recreación del país, les aplica lo dispuesto por el artículo 9 inciso 2) de la Ley del Impuesto sobre el Valor agregado (Ley 9635, de 4 de diciembre del 2018). Para tal fin es necesario traer a colación lo dispuesto por citado artículo, así:

“9- No sujeción No estarán sujetas al impuesto:

1...2. Los bienes y servicios que venda, preste o adquieran las corporaciones municipales..."

Sobre los alcances de estas nuevas disposiciones tributarias en lo que toca a los citados comités, existe un oficio DGT-1324-2019, del 5 de agosto del 2019, el cual dice en lo que interesa lo siguiente: "En ese sentido, el órgano desconcentrado sigue adscrito al órgano o ente que fue objeto de la desconcentración, por lo que, salvo que la ley que haya establecido la desconcentración se establezca un régimen exonerativo especial para el órgano desconcentrado, este deberá recurrir al órgano o ente que esté adscrito y que posea el beneficio. Por esta causa, si bien es cierro el artículo 8 del Código Municipal establece un régimen exonerativo general a las municipalidades, sete se modificó gracias a la entrada en vigencia del ordinal 9 inciso 2) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, especificando que las municipalidades están no sujetas al impuesto en mención. En virtud de lo expuesto, la no sujeción aludida únicamente favorece a las municipalidades y no a los órganos que la constituyan, tenga o no el carácter de desconcentrados."

Como se puede apreciar fácilmente con la ley 9635, artículo 9 se crean supuestos de no sujeción del pago de impuesto del Valor Agregado, En estos supuestos de no sujeción no hay realización del hecho imponible, por lo que no se desencadena su efecto principal cual es el surgimiento de la obligación tributaria de pago. Claramente se establece la no sujeción del Impuesto de Valor Agregado para las corporaciones municipales, las cuales tienen dentro de su estructura a los comités cantonales de deportes y recreación del país, pues estos últimos no son un organización independiente de las municipalidades, por el contrario se trata de una órgano municipal, es, como se ha dicho, un órgano al que se le ha atribuido una personalidad limitada, de ahí que se hable del término adscripción el que significa pertenencia, pues los comités son órganos colegiados que integran sin lugar a dudas la estructura de las municipalidades a las pertenecen.

Se trata de una personalidad instrumental limitada, por ende, los comités son órganos y no persona distinta, determinada por una estrecha relación entre estos y los concejos municipales. Bajo esta inteligencia los comités cantonales de deportes y recreación de todo el país, para el debido cumplimiento de sus fines, se encuentran adscritos a las corporaciones municipales y forman parte de la estructura orgánica de estas corporaciones municipales, sujetos a la dirección y control de la entidad municipal, a los que les cubre la no situación prevista en artículo 9 inciso 2) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado (Ley 9635, de diciembre del 2018).

II **CONCLUSION.** De conformidad con el marco normativo imperante y vigente los comités cantonales de deportes y recreación del país no deben pagar el Impuesto de Valor Agregado cuando vendan, presten o adquieran bienes y servicios.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, enumera que a la conclusión que llegaron a diferencia del año 2002, es que de acuerdo al marco normativo a los Comités se les aplicaría la misma disposición del Artículo 9 inciso 2 de la Ley del IVA, a pesar de que los efectos desde el punto de vista tributarios no es que están exonerados es una no sujeción, para efectos prácticos no se paga, el Artículo 8 del Código Municipal establece exoneración a las Municipalidades esta norma queda modificada con la Ley del IVA, en virtud del análisis no es posible jurídicamente separar Municipalidad y Comités, es un órgano dentro del mismo ente, entonces en efecto no se les debe cobrar, pero hay una realidad que el Ministerio de Hacienda mantiene la tesis por escrito que los Comités tienen que pagar, lamentablemente en este momento tienen paralizadas las contrataciones este año, recomienda notificar al Comité para que eleven

la consulta a la Procuraduría y sea quienes definan cual es el criterio final, es un tema que tienen agobiados a todos los Comités del país.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, razona que sería recomendable enviar el documento a las Municipalidades. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:

Remitir a la Junta Directiva del Comité de Deportes para que se realice la respectiva consulta a la Procuraduría General de la República. SEGUNDO: Remitir a las Municipalidades del país para su información.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.- OFICIO AL-DSBD-OFI-190-2019 EDITH PANIAGUA HIDALGO DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Lista # 2 Donación de material descartado 2019.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que tenemos La Lista # 2 de los títulos que, fueron descartados, como resultado **de la depuración del acervo, en el** proceso **de la especialización de** la Biblioteca de la Asamblea Legislativa.

Lo anterior de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 78, de 26 de noviembre de 1991, que, autoriza a la Dirección de la Biblioteca Monseñor Víctor Manuel Sanabria, a donar, el material seleccionado y descartado por el Área de Desarrollo Documental e información Digital para ser donado.

La lista en donación se obtiene en archivo de Excel, abriendo el vínculo con (**Ctrl+clic**) http://www.asamblea.go.cr/sd/Documents/analisis/Lista%20descarte.pdf

La donación de su elección rige, por el siguiente procedimiento:

1. Deben enviar un correo al remitente con la selección de el o los títulos elegidos, es primordial incluir el Número de ubicación, el título y el autor.

Ejemplo:

ITEM	MES	TITULO	AUTOR	PIE DE IMPRENTA	CANTIDAD
3	FEBRERO	Trabajo infantil doméstico en América Central y Rep. Dominicana	OIT	San José: OIT, 2002	**1**

2. No se enviará ningún documento por la empresa Correos de Costa Rica S.A.
3. Se debe reflejar el nombre completo de la Institución u organización sin fines de lucro que se beneficia con la donación,
4. Debe indicar la persona responsable de retirar el material. Si tiene problemas para abrir el documento, favor dirigirse a la suscrita para realizar el envío.
5. El correo electrónico, **igamez@asamblea.eo.cr**. como único medio de confirmación, al que se le liará saber si fueron los primeros en solicitarlo.
6. Si varios de los remitentes de este correo, solicitan el mismo título, se le adjudicará por fecha y hora, se aplica el principio primero en tiempo, es primero en derecho.

Una vez obtengan el correo de confirmación, si les fue asignado el material, se les indicara, a partir de la fecha, que se puede pasar a retirar lo, directamente en las instalaciones de la biblioteca de la Asamblea.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

3.- CORREO ELECTRONICO RECIBIDO EL MIERCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2019 POR LUIS FERNANDO MORA GARÍA DEINSAGLOBAL

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

4.- OFICIO N° 363-SCMD-19 ALEXANDER DÍAZ GARRO SECRETARIO MUNICIPAL ASUNTO ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL DE DOTA

Me permito transcribirle el acuerdo estipulado en el artículo XV, de la sesión ordinaria N° 0168, celebrada el día 8 de octubre del 2019, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice:

ACUERDO ARTÍCULO XV:

SOLICITUD DE APOYO A LOS SEÑORES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR EL DIPUTADO WAGNER JIMENEZ ZUÑIGA. PARA SE DECLARE COMO NUEVO SIMBOLO PATRIO "EL CAFÉ". El Concejo Municipal del cantón de Dota, por mayoría calificada (4 de 4 regidores propietarios presentes en la sesión), acuerda; solicitar el apoyo a todos los señores Diputados de la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de ley presentado por el señor diputado Wagner Jiménez Zúñiga, para que se declare como Nuevo Símbolo Patrio "El Café".

Remítase copia del presente acuerdo a todos los Concejos Municipales del país, solicitándoles el apoyo del mismo. **Acuerdo definitivamente aprobado**

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

5.- CORREO RECIBIDO MIERCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2019 NOTA FIRMADA POR ALEJANDRA ACUÑA NAVARRO VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD, OSCAR ALONSO VALVERDE CERROS PRESIDENTE COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA Y LICDA. MARGARETH SOLANO SÁNCHEZ VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD.

ASUNTO: INVITACIÓN JORNADA NACIONAL PARA LA ACCIÓN COMUNITARIA

Por esta razón, el Colegio de Profesionales en Psicología, junto con el Ministerio de Salud y el Viceministerio de Juventud, se encuentra organizando la *Jornada Nacional para la Acción Comunitaria: Por la salud mental y la Prevención del Comportamiento Suicida*, cuyo objetivo es facilitar un espacio para el fortalecimiento de capacidades locales para la promoción de la salud mental y el abordaje del comportamiento suicida.

La actividad se llevará a cabo los días **28, 29 y 30 de octubre del 2019**, en el Aula Magna de la Plaza de la Autonomía en la Universidad de Costa Rica. A este evento queremos invitar diferentes actores sociales y comunitarios involucrados con la salud mental de los 82 cantones del país, cuya sinergia, consideramos, permitirá brindar un espacio para la actualización, fortalecimiento y desarrollo de estrategias para la promoción de la salud mental y el abordaje del comportamiento suicida.

De esta manera, hacemos extensiva la invitación a esta actividad para funcionarios de la institución y actores claves de la comunidad. Por esta razón quisiéramos contar con la presencia de una persona funcionaria de la Municipalidad que usted representa, una persona funcionaria de alguna institución pública que esté teniendo un liderazgo reconocido en este tema o en la conformación de los ILAIS (Instancia Local para el Abordaje Integral del Comportamiento Suicida) como parte de la ejecución del Decreto 40881-S y dos personas representantes de la comunidad: una persona joven (preferiblemente vinculada al Comité Cantonal de la Persona Joven) y una persona adulta líder comunitaria.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

6- OFICIO AL-CJ-21506-1667-2019 DANIELA AGÜERO BERMÚDEZ JEFE DE ÁREA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

ASUNTO: CONSULTA DEL PROYECTO EXPEDIENTE N° 21.506

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.° 21.506: **"REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE NOTIFICACIONES, N° 8687 DEL 29 DE ENERO DEL 2009."**. En sesión No. 14 del 10 de septiembre de 2019, se aprobó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N° 176, en La Gaceta 147, del 07 de agosto de 2019; el cual se adjunta.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

7-CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2019 ENVIADO POR ANA LÍA ESPINOZA SEQUEIRA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ASUNTO: COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ANALIZAR, ESTUDIAR PROPONER Y DICTAMINAR, PROPONER Y DICTAMINAR EL EXPEDIENTE N° 21.546

Le transcribo artículo VIII, Acuerdo 6, inciso m), de Sesión Ordinaria # 41-2019, de fecha 08/10/19, y que textualmente dice:

El Concejo acuerda con cinco votos positivos de los regidores Maureen Castro Ríos, Ramón Eladio Jiménez Alvarado, Fulvio Vargas Zúñiga, Jacinto Vargas Miranda y Félix Bolaños Porras y en acuerdo firme, dirigirse a la "COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ANALIZAR, ESTUDIAR, PROPONER Y DICTAMINAR EL EXPEDIENTE N° 21.546 "LEY GENERAL DE

CONTRATACIÓN PÚBLICA", Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I, Generalidades y Principios, Sección I: Aspectos Generales, que dice:

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación. La presente ley resulta de aplicación para toda la actividad contractual que emplee total o parcialmente fondos públicos.

Aquellos sujetos privados que manejen fondos públicos, deberán aplicar esta ley únicamente cuando las erogaciones producto de la contratación, se cancelen con recursos públicos.

Cuando en esta ley se utilice él término "Administración" o "entidad contratante", ha de entenderse que corresponde a los sujetos que desarrollan actividad de contratación pública al amparo de la presente ley.

En virtud de lo anterior, este Concejo Municipal de Guatuso desea dejar en manifiesto su preocupación y alza la voz en favor de las asociaciones de desarrollo del país por el proyecto de ley N° 21.546, hacemos patente nuestra posición de no estar de acuerdo ya que estaría afectando directamente a las asociaciones de desarrollo que manejan fondos públicos pero muy escasos y que estarían incurriendo en muchos gastos y que no tienen actualmente la preparación para el tema de contratación administrativa ni los recursos de inversión para la plataforma Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

El Concejo Municipal por unanimidad se dispensa del trámite de comisión y se solicite el apoyo a las Municipalidades del País.

ACUERDO 01.- DAR UN VOTO DE APOYO A LA GESTION QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REFERENTE AL ACUERDO TOMADO EN EL ARTÍCULO VIII, ACUERDO 6, INCISO M), DE SESIÓN ORDINARIA # 41-2019, DE FECHA 08/10/19 EL EXPEDIENTE N° 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO I, GENERALIDADES Y PRINCIPIOS, SECCIÓN I: ASPECTOS GENERALES,

SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

8-OFICIO AL-CPAS-735-2019 ENVIADO POR MAUREEN CHACÓN SEGURA DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

AUNTO: CONSULTA EXP. 21.344

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 21.344, **"REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 9617 "FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS" DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2018 Y A LA LEY N° 5662 "LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES" DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1974; Y DEROGATORIA DE LA LEY N° 7658 "CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS" DEL 11 DE FEBRERO DE 1997",** el cual me permito copiar de forma adjunta.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

9. OFICIO CICPC-PHA-0169-2019 OSCAR SALAS ALFARO GERENTE DEL PROYECTO/MERCADO OROTINA. CENTRO DE CONSERVACION PATRIMONIO CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

ASUNTO RESPUESTA AL OFICIO MO-SCM-0485-19-2016-2020

En referencia a la contratación **2019LA-000025-0008000001 RESTAURACIÓN MERCADO DE OROTINA**. Acogido al artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se prorrogo el trámite de contratación y se presentaron, los subsanes de la empresa adjudicada **Constructora Muños Bonilla y Divisiones Prefabricadas SA.** Estos subsanes son necesarios para que cumpla con los requerimientos técnicos, legales y económicos y así contribuir al interés público.

Es por las razones expuestas anteriormente que, ya conformado el expediente en la Proveeduría Institucional para hacer el contrato, se pasará al Departamento Legal del Ministerio de Cultura para la formalización de mismo.

El acto de adjudicación se llevará a cabo dentro del plazo estipulado, y se estima se firme a finales del mes de octubre para iniciar obras en el mercado en el mes noviembre.

Antes del inicio de obras, se estará coordinando con los inquilinos de los tramos del mercado una nueva reunión para plantear la manera de cómo se abordarán las obras, se ha coordinado con la Municipalidad de Orotina, un espacio físico fuera del mercado o la utilización de un sector de las plazas del mercado para construir locales temporales, para poder reubicar los locales.

Las obras a realizar en el interior del mercado se concluyeron con los inquilinos en una reunión pasada hacerlas por sectores, sim embargo se estará realizando una nueva reunión con todos los

inquilinos del mercado y el Departamento de Gestión Urbana con el Ing. Jean Carlo Alpizar de la Municipalidad de Orotina para dejar en claro este tema.

ACUERDO 02.-

COMISION QUINQUENIO JUEVES 3.00 P,M,CONVOCARLOS

SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

10- OFICIO AL-CPOECO-614-2019 NANCY VÍLCHEZ OBANDO JEFE DE ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS V

ASUNTO CONSULTA AL EXPEDIENTE EXP.21569

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, se consulta el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente 21569: "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N.° 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta.

ACUERDO DAR UN VOTO DE APOYO AL texto del expediente 21569: "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N.° 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, Y SUS REFORMAS DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

11.-OFICIO DREA-CTO-DR-28-2019 FIRMADO POR MSC HARRY PASOS CANALES, SUPERFISOR DE CENTROS EDUCATIVOS, CIRCUITO 09- OROTINA SAN MATEO

Por este medio les remito según el Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para

los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido ᵛe/ procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.

Por lo anterior, hago entrega de la terna presentada por la Escuela Primó Vargas Valverde, para su respectiva aprobación, lo anterior por renuncia de uno de sus miembros

ADJUNTA

La Suscrita MSc. Libia Ma. Rodríguez Castro, Directora de la Escuela Primo Vargas Valverde, código presupuestario 1183, del Circuito 09 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, para lo que corresponda, informo a usted con el objetivo de presentar al Concejo Municipal la terna para sustituir a la Sra. Andrea Méndez Arguedas, portadora de la cédula de identidad 206120497 ya que presentó carta de renuncia por haber sido nombrada por el MEP en la Escuela Primo Vargas Valverde, lo cual la imposibilita para seguir con su puesto de Secretaria. Así las cosas, presentamos la siguiente propuesta:

JOICE GABRIELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	**109510289**
ANGIE INES GUERRERO RODRIGUEZ	**205730497**
I FRANCISCO SILBETT HERRERA UGALDE	**603330699**

Propuesta para presentar ante el Concejo Municipal

Se adjunta copia de la carta de renuncia de la Sra. Andrea Méndez Arguedas, copia de las cédulas de identidad de la propuesta y copia del acta No. 519.

SE CONOCE Y SE DISPONE:

ACUERDO 03.-

CONSIDERANDO QUE LA SRA. ANDREA MÉNDEZ ARGUEDAS, PORTADORA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 206120497 PRESENTÓ CARTA DE RENUNCIA A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA PRIMO VARGAS VALVERDE,

EN SU LUGAR SE NOMBRA Y JURAMENTA A

JOICE GABRIELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ 109510289

COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA PRIMO VARGAS VALVERDE.

APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12.- OFICIO F-2002-10-2019 FIRMADO POR JUAN ANTONIO VARGAS G, DIRECTOR EJECUTIVO LA FEDERACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES

Con el objetivo de analizar los retos de la liberación del espectro radioeléctrico, el ingreso de la tecnología 5G, la situación de la actual infraestructura nacional de conectividad, requerida para una ciudad sostenible e inteligente, la Federación Metropolitana de Municipalidades le invita a participar del foro "Ciudad Inteligente e Infraestructura de Conectividad", a desarrollarse el lunes 25 de noviembre, de 8:00 am a 4:00 pm, en el Auditorio de la Municipalidad de San José, en el quinto piso.

Para confirmar su asistencia, por favor comunicarse al teléfono 2296-3935 o a los correos ccerdas@femetrom.go.cr o secretariafemetrom@femetrom.go.cr.

SE TOMA NOTA

13.- OFICIO CCDRO-159-2019 FIRMADO POR JOSUÉ CORDERO AGÜERO, SECRETARIO CCDR OROTINA

Por este medio, reciba un cordial saludo de nuestra parte y en respuesta a su solicitud en el oficio número MO-SCM-0486-19-2016-2020, le indicamos lo siguiente:

Comités Comunales debidamente juramentados ante el CCDR Orotina:

Comité Comunal de Cebadilla:
Presidente: Humberto Venegas Murillo
Vicepresidente: Xinia León Mora
Tesorera: Linci Gómez Chinchilla
Secretario: Hernán López Gómez
Vocal: Edgar Azofeifa Cruz

Comité Comunal de La Trinidad:
Presidente: Carlos Fernández Jiménez
Vicepresidente: Freddy Montero M.
Secretaria: Doris Hernández S.
Tesorera: Evelyn Jiménez Pérez
Vocal: Luis Fernando González Méndez

Comité Comunal de Mastate:
Presidente: Danny Morales Quirós
Vicepresidenta: Yamilet Vega Salazar

Comité Comunal de Marichal:
Presidente: Edward Guzmán Montero, cedula 1-826-413
Vicepresidente: Flander Murillo Rodríguez, cedula 2-342-411
Secretario: Yohelkys Ramírez Aguilar, cedula 6-427-464
Vocal: Hugo Ulloa Rodríguez
Pendiente juramentar un miembro del comité comunal que sería el tesorero(a).

Comité Comunal de Cuatro Esquinas:
Vicepresidente: Jonathan Azofeifa Venegas, cedula 2-550-440
Secretario: Carlos Vargas Molina, cedula 2-655-611
Tesorero: Luis Fernando Cordero Nájera, cedula 503650907
Vocal: Christian Méndez Alvarado, cedula 1-886-049

Comité Comunal de Santa Rita:
Presidente: Pedro Salazar Castro
Vicepresidente: Royman Rodríguez Medina
Secretario: Steven Peña Palacios
Tesorero: Manuel Solano Chávez
Vocal: Jennifer López Castro

Comité Comunal del INVU:
Presidente: Carlos Zúñiga González
Vicepresidente: Guillermo Sánchez Mena
Tesorero: Carlos González Vargas.
Secretario: Freddy Arce Flores
Vocal: Jeffrey León Chávez

Comité Comunal de Coyolar:
Presidenta: Jessica Fernández Ríos
Vicepresidente: Jonathan Campos Flores

Comité Comunal de Vivero Coyolar:
Presidente: Maynor Ledezma Rojas
Vicepresidente: Randall Campos Carrillo
Secretaria: Marcela Adaníz Hernández
Tesorera: Selena Pérez Quesada
Vocal: Ariel Chávez Araya

Comité Comunal de Barrio Jesús:
Presidente: Víctor Julio Flores Rojas
Vicepresidente: Marco Araya Miranda
Secretaria: Arleen Villamil
Tesorera: Solange Sosa Sandí
Vocal: Alexis Barboza

Comité Comunal de La uvita:
Presidente: Rodrigo Fajardo Martínez
Vicepresidente: Rudy Irías Alpízar
Tesorera: Yorleny Jiménez González
Secretario: Gerson Gonzalo Alvarado
Vocal: María Alpízar Solorzano

Sin más por el momento

SE CONOCE Y SE DISPONE EXPEDIENTE

6.- INFORME DE COMISIONES

NO HUBO

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1.- AUDITORÍA

1.-OFICIO AI-163-2019 FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

He recibido el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 288 celebrada el día 14 de octubre de 2019 en el cual se me traslada el oficio DCN-UCC-0950-2019 de fecha 07 de octubre de 2019, firmado por el señor Ronald Hernández Romero, Director General de Contabilidad, Ministerio de Hacienda, sin que se me indique el objetivo del traslado que se me realiza.

Por lo anterior y dado el oficio del señor Director General de Contabilidad solicita colaboración para que las auditorías internas del sector público incluyan dentro de sus planes anuales del año 2020 la fiscalización del proceso de adopción de las Normas Internacionales de contabilidad (NICSP), entiendo que lo que requieren es mi posición al respecto, sobre lo cual les indico lo siguiente:

1. Conoce esta oficina que la mayoría de las auditorías internas del sector público no han incursionado dentro de sus instituciones en los procesos de fiscalización de los avances de implementación de las NICSP, razón por la cual la Contabilidad Nacional solicita una colaboración generalizada a los jerarcas de las instituciones públicas para que esto suceda.

2. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Orotina no se encuentra dentro la mayoría de auditorías que no ha incursionado en procesos de fiscalización de los avances de las NICSP, toda vez que a finales del año 2017 se elaboró un estudio de auditoría que generó el informe INF-AI-009-2017 al que se le dio el nombre de "VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA" y fue remitido a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal en forma respectiva con los oficios AI-092-2018 y AI-093-2018, ambos de fecha 18 de abril de 2018, conteniendo este informe las siguientes conclusiones y recomendaciones:

3. CONCLUSIONES

3.1 *En el proceso de implementación de las NICSP se incumplió con algunas normas básicas de control interno dentro de las que destacan las normas 4.5.2, Gestión de proyectos, 5.4 Gestión documental, 5.6 Calidad de la información, 6.3 Actividades de seguimiento del Sistema de control Interno.*

3.2 *Aun y cuando los Manuales de Procedimientos Contables con base en normativa contable aparentemente ya han sido elaborados o bien adoptados por la Municipalidad de Orotina, el proceso de aprobación y por consiguiente entrada en operación de estos no ha sido concluido, lo cual repercute en forma directa en la adecuación de los sistemas informáticos a los requerimientos establecidos en dichos los Manuales Contables.*

3.3 *La Municipalidad de Orotina ha emprendido acciones tendientes a posibilitar la pertinencia de sus sistemas informáticos (Ingresos, egresos y Recursos Humanos) a los requeridos para la emisión de información financiera con base en NICSP, no obstante, existe un rezago en las fechas de cumplimiento pactadas en algunas de las NICSP asimismo, no se evidencia la existencia de controles tendientes a monitorear los avances en la implementación de los módulos contratados.*

3.4 *El proceso de implementación de las NICSP no se encuentra debidamente documentado, de manera tal que podamos identificar fácilmente que se ha hecho, que resta por hacer, quienes deben hacerlo y los plazos en que deben ejecutarse las acciones pendientes (planes de acción), ni los responsables de ello.*

3.5 *Los procesos de capacitación emprendidos por la Municipalidad de Orotina para enfrentar la implementación de las NICSP, no necesariamente han sido suficientes, quedando quizá al descubierto algunas áreas de la institución como lo son la Dirección Administrativa Financiera, Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Proveeduría, Recursos Humanos, personal a cargo de valoraciones, Encargado de Presupuesto etc.*

4. RECOMENDACIONES

Como producto de los resultados obtenidos se emiten las siguientes recomendaciones:

4.1 A la señora Margot Montero Jiménez en su condición de Alcaldes Municipal o a quien en su lugar ocupe el cargo.

4.1.1 *Designar el contacto oficial entre la Alcaldía Municipal y la Auditoría Interna para efectos del seguimiento de este informe, junto con la designación de un responsable del expediente de cumplimiento de las recomendaciones, para que este cumpla con el rol de conformación, actualización, foliatura, custodia, conservación y suministro de acceso a dicho expediente.*

4.1.2 *Propiciar en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de este informe, una evaluación de la situación actual del proceso de implementación y de conformidad con los resultados proponer dentro de los siguientes 15 días naturales a la recepción de los resultados de la evaluación, las medidas y prácticas (acompañamiento, capacitación, nombramiento de la comisión NICSP y nombramiento de responsables de las diferentes actividades, seguimiento, etc.) que correspondan para gestionar e implementar las mejoras que se requieran en el proceso de implementación de las NICSP.*

4.1.3 *Valorar en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del inventario de necesidades referido en la recomendación 4.2 de este informe, las necesidades que enfrenta la Contabilidad Municipal para dar cumplimiento a los pendientes existentes para la debida implementación de las NICSP y tomar las decisiones que correspondan.*

4.1.4 *Valorar la reactivación de la Comisión de NICSP y en caso de reactivarla, establecerle puntualmente sus funciones y atribuciones junto con los mecanismos a través de los cuales deberán rendir cuentas sobre dichas funciones. (plazo 30 días naturales).*

4.1.5 *Ordenar al Encargado de Tecnologías de Información en su condición de supervisor del contrato "Adquisición de un sistema de ingresos, egresos y Recursos Humanos para la Municipalidad de Orotina", emitir en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la solicitud, un informe en relación con el estado de cada uno de los requerimientos contratados, y en función de los resultados, analizar el contenido de dicho informe y tomar las acciones que correspondan.*

4.1.7 *Tomar dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la recepción de este informe las medidas que se considere pertinentes a efectos de propiciar la aprobación y por consiguiente entrada en operación del Manual de Procedimientos Contables con base en normativa contable que aparentemente ya han sido elaborados.*

4.1.8 *Ordenar a la Unidad de Recursos Humanos realizar y remitir a la Alcaldía Municipal en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, un inventario de*

necesidades de capacitación en materia de NICSP, junto con los planes de acción necesarios para responder a dichas necesidades, como insumo para que la Alcaldía Municipal tome las acciones que procedan o en su defecto realice las justificaciones correspondientes.

4.2 Al señor Juan Vargas Bolaños en su condición de Contador Municipal de Orotina o a quien en su lugar ocupe el cargo.

4.2.1 *Establecer en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la recepción de este oficio y remitir a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal un inventario de las necesidades (técnicas, materiales, humanas, acompañamiento, etc.) que enfrenta la Contabilidad Municipal para dar cumplimiento a los pendientes existentes (brechas) para la debida implementación de las NICSP.*

4.2.2 *Elaborar y proponer a la Alcaldía Municipal dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la recepción de este informe, su consideración en cuanto a las directrices y lineamientos internos, que deberían regular los procesos de comunicación y traslado por parte de las unidades primarias de registro hacia la contabilidad municipal, de los insumos necesarios de información contable, someterlos a valoración de las instancias correspondientes y de conformidad con los resultados obtenidos en esa valoración, aprobarlos y comunícalos dentro de los siguientes 30 días a las unidades primarias, junto con la correspondiente orden de cumplimiento.*

Expuesto lo anterior se tiene en mi criterio que lo que procedente en el caso de la Municipalidad de Orotina es realizar el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-009-2017 intitulado, "VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA", el cual se encuentra programado para ser realizado en lo que resta del año y comunicar al respecto al señor Hernández Romero.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.- COPIA-OFICIO AI-163-2019 FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A LICENCIADA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ ALCALDESA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE OROTINA

A efectos de valorar su razonabilidad, mucho le agradeceré comunicarme los criterios en función de los cuales en la actualidad se están aplicando las retenciones del 2% sobre el impuesto sobre la renta

originadas en licitaciones, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por la Municipalidad de Orotina

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

3.- COPIA-OFICIO AI-164-2019 FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A LICENCIADA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ ALCALDESA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE OROTINA

A efectos de valorar su razonabilidad, mucho le agradeceré comunicarme los criterios en función de los cuales en la actualidad se están aplicando las retenciones del 2% sobre el impuesto sobre la renta originadas en licitaciones, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por la Municipalidad de Orotina.

Mucho le agradeceré su respuesta al respecto a la mayor brevedad posible.

SE CONOCE Y SE DISPONE TOMAR NOTA:

4.- COPIA-OFICIO AI-165-2019 FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A LICENCIADA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ ALCALDESA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE OROTINA

En respuesta al oficio MO-RH-104-2019 en la cual la Coordinadora de Recursos Humanos indica que la tabla N° 2 del informe INF-AI-008-2019 denominado "Auditoría sobre la eficacia del control de asistencia", "…muestra información inexacta lo anterior dejando duda de la seguridad de los resultados".

Presentando además evidencia de 14 ausencias correctamente justificadas, la mayoría por vacaciones otorgadas y que dicha muestra podría reflejar incertidumbre del resto del informe que sea fidedigno, me permito indicarle:

1. Las 37 ausencias no justificadas que se muestran en la Tabla N° 2, corresponden a las mismas ausencias que se anotan como no justificadas en la Tabla N° 1.
2. Nuestras revisiones por encargo de la Licda. Jennifer Chaves Cubillo fueron realizadas en conjunto con la señorita Katherine Barquero Canales, quien en ese entonces se encontraba destacada en la Unidad de Recursos Humanos, con quien al momento de la revisión se verificó la no existencia en el

expediente de personal de cada funcionario en particular de las justificaciones de las ausencias anotadas en la tabla N° 2.

3. Posterior a ello se realizó una entrevista a la Licda. Jennifer Chaves Cubillo para que se refiriera a las razones por las cuales no constaban en los archivos de Recursos Humanos ya sea de manera electrónico y/o documental, las solicitudes de justificación cursadas por la Coordinación de Recursos Humanos a los funcionarios que presentan ausencias en los meses de abril, mayo y diciembre 2018, entrevista que quedó debidamente documentada y firmada en forma digital por la señora Chaves Cubillo, según se muestra en la siguiente imagen.

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
info.auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores

Actividad N°2. / Cédula 2.2.

ENTREVISTA SOBRE LA AUSENCIA DE SOLICITUDES DE JUSTIFICACIÓN A LAS AUSENCIAS HABIDAS POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

1. De conformidad con el cuadro que se presenta a continuación, indicar las razones por las cuales no constan en los archivos del Departamento de Recursos Humanos, ya sea de manera electrónica y/o documental, las solicitudes de justificación cursadas por la Coordinación de Recursos Humanos a los funcionarios que presentan ausencia en los meses: abril, mayo y diciembre 2018.

Nombre del funcionario	Tipo de puesto	Ausencias a laborar					
		Incapacidad	Asistencia Médica	Vacaciones	Capacitación	No justifica	Total
Total de ausencia por mes		5	1	152	1	37	196
		2,55%	0,51%	77,55%	0,51%	18,88%	100%

R/ No consta en los archivos por haberse cursado las solicitudes de manera verbal, sin embargo, el trámite correspondiente si fue efectuado sin que se exista respuesta de la solicitud hecha por Recursos Humanos. Así mismo en reiteradas ocasiones se ha realizado de conocimiento por Recursos Humanos la justificación bajo el argumento que el reloj no registro la marca, no obstante no se cuenta con documentos de respaldo de lo argumentado.

PARTICIPANTES DE LA ENTREVISTA

MICHAEL RODRIGO TENCIO MORA (FIRMA) — Firmado digitalmente por MICHAEL RODRIGO TENCIO MORA (FIRMA) Fecha: 2019.08.13 15:41:06 -06'00'

Actividad realizada por:
Lic. Michael Tencio Mora
Asistente de Auditoría

Jennifer Chaves Cubillo — Firmado digitalmente por Jennifer Chaves Cubillo Fecha: 2019.08.13 14:45:06 -06'00'

Entrevistada:
Licda. Jennifer Chaves Cubillo
Coordinadora de RRHH

En razón de lo anterior me permito hacer un recordatorio en sentido de que la veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoria para llegar a los resultados obtenidos en el informe INF-AI-008-2019, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió en evaluar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal de las disposiciones técnicas y legales relacionadas con el cumplimiento de la asistencia a labores por parte del personal municipal, como son las siguientes:

- Normas de Control Interno para el Sector Público (4.4.1).
- El Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina.
- Directriz N°007-2019 denominado: *Procedimiento para el registro y el control de asistencia de los servidores de la Municipalidad de Orotina.*

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA.

2.-RECURSOS HUMANOS

1.-COPIA DE OFICIO MO-RH-104-2019 FIRMADO POR LICDA JENNIFER CHAVES CUBILLO, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS, DIRIGIDO A

MBA. Margot Montero Jiménez

Alcaldesa

Municipalidad de Orotina

Asunto: Observación Informe AI-008-2019

Estimada señora:

De conformidad con el informe A.I-008-2019 se realiza una muestra de revisión de la tabla N°2 el cual muestra información inexacta lo anterior dejando duda de la seguridad de los resultados.

Según tabla detalla las ausencias no justificadas por los funcionarios durante los meses de abril, mayo y diciembre del 2018, de la muestra analizada.

Adjunto revisión donde refleja las justificaciones de 13 ausencias justificadas que consta en los expedientes de personal que custodia esta oficina y que fueron revisados por la Auditoria durante su estudio y una ausencia de un día feria 11 de abril, para un total de 14 ausencias correctamente justificaciones la mayoría por vacaciones otorgadas. Esta muestra podría reflejar incertidumbre del resto del informe que sea fidedigno.

Finalmente, más allá de verificar la información, se procederá con las recomendaciones el cual se está trabajando en el tiempo solicitado y que no cabe duda de los resultados positivos que pueden generar.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA

3- ASESORIA LEGAL

1.-OFICIO MO-A-AJ-0167 -2019 FIRMADO POR LIC. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, GESTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: **"INCORPORACIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO EN EL "CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL TÍTULO IV", DEL TITULO V DE LA LEY N° 9635 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS", Expediente Nº 21.573,** sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, me permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley pretende que se aplique la regla fiscal en los presupuestos que ya fueron ejecutados en las instituciones públicas y no en los presupuestos presentados ante el Ministerio de Hacienda que aún no inician. Se desea adicionar un nuevo transitorio en el "Capítulo IV Disposiciones Transitorias al Título IV, Responsabilidad Fiscal", del Título V de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, el cual establece un límite de crecimiento entre los años 2019 y 2020, que se calculará con base en los presupuestos iniciales de las instituciones públicas. Aplicando como límite para los siguientes años el crecimiento del gasto corriente ejecutado.

La regla fiscal supra mencionada se refiere al artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 que textualmente indica:

"ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente

El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central:

a) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal no supere el treinta por ciento (30%) del PIB, o la relación gasto corriente-PIB del Gobierno central sea del diecisiete por ciento (17%), el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.

b) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) del PIB, pero inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el ochenta y cinco por ciento (85%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

c) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al cuarenta y cinco por ciento (45%) del PIB, pero inferior al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el setenta y cinco por ciento (75%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal."

Así las cosas, se muestra el panorama de lo que el proyecto propone, una vez analizada y por ser una decisión política, deberá el honorable concejo pronunciarse al respecto.

SE CONOCE Y SE DISPONE:

4.-ALCALDÍA

1.- COPIA DE OFICIO MO-A-0912 19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A

Señores
Comisión de Control Interno
Municipalidad de Orotina

Asunto: *Remisión del Informe INF-AI-008-2019*

En atención a la recomendación 4.1 dada por la Auditoría Interna en relación con el No. INF-AI-008-2019, titulado "*Informe de la Auditoría sobre la eficacia del control de asistencia en la Municipalidad de Orotina*", es que les solicito lo siguiente:

4.1 Proponer algunas medidas complementarias (aplicables por parte de la propia Alcaldía Municipal) para verificar el correcto registro de asistencia del personal destacado en la Unidad de Recursos Humanos, dado que por principio de control interno no es conveniente que ellos mismos monitoreen sus propios controles de asistencia.

Para ello se les otorga el plazo de 15 días naturales a partir del recibido.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA

2.- **COPIA DE OFICIO MO-A- 0913 19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A**

Licenciada
Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora
Gestora de Recursos Humanos
Municipalidad de Orotina

Asunto: *Remisión del Informe INF-AI-008-2019*

En atención a la recomendación 4.3 dada por la Auditoría Interna en relación con el No. INF-AI-008-2019, titulado "*Informe de la Auditoría sobre la eficacia del control de asistencia en la Municipalidad de Orotina*", es que les solicito lo siguiente:

4.3 Valorar en un plazo de 20 días naturales contados a partir del recibido, el punto 6 del Procedimiento para el Registro y Control de Asistencia de los Servidores Municipales, en el cual no se hace referencia a las acciones a tomar en caso de Salidas antes de la hora (abandono de trabajo).

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA

3.- **COPIA DE OFICIO MO-A- 0914 19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A**

Licenciado
Jeffrey Valerio Castro
Encargado Planificación Presupuesto Control Interno
Municipalidad de Orotina

Asunto: *Remisión del Informe INF-AI-008-2019*

Respetado señor:

En atención a la recomendación 4.2 dada por la Auditoría Interna en relación con el No. INF-AI-008-2019, titulado "*Informe de la Auditoría sobre la eficacia del control de asistencia en la Municipalidad de Orotina*", es que les solicito lo siguiente:

4.2 Establecer en la autoevaluación correspondiente al período 2019, mecanismos de validación, que permitan a las diferentes dependencias municipales durante los procesos de autoevaluación anual verificar el debido cumplimiento de los procedimientos que le son inherentes, como es el caso del *Procedimiento para el Registro y Control de Asistencia de los servidores de la Municipalidad de Orotina.*

Para el cumplimiento de dicha recomendación se le otorga el plazo de 30 días naturales.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA

4.- COPIA DE OFICIO MO-A- 0915 19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Licenciado
Jeffrey Valerio Castro
Encargado Planificación Presupuesto Control Interno
Municipalidad de Orotina

Licenciada
Jennifer Chaves Cubillo
Gestora de Recursos Humanos
Municipalidad de Orotina

Ingeniero
Juan Paulo González Calderón
Directora de Planificación y Desarrollo Territorial
Municipalidad de Orotina

Licenciada
Marielos Cordero Rojas
Dirección de Hacienda
Municipalidad de Orotina

Licenciada
Marjorie Carvajal Barrantes
Coordinadora de Asesoría Legal
Municipalidad de Orotina

Licenciada
Karla Lara Arias
Coordinadora Administrativa
Municipalidad de Orotina

Asunto: *Remisión del Informe INF-AI-008-2019*

En atención a la recomendación 4.4 dada por la Auditoría Interna en relación con el No. INF-AI-008-2019, titulado ***"Informe de la Auditoría sobre la eficacia del control de asistencia en la Municipalidad de Orotina",*** es que les solicito lo siguiente:

4.4 Diseñar en conjunto un mecanismo o procedimiento para verificar la permanencia de los trabajadores a su cargo durante la jornada laboral (Actividad 2.3., Cédula 3 Resultados), el cual permitirá llevar el control de ausencias de marca por incapacidades, asistencias médicas, vacaciones, asistencia a capacitaciones o marcas injustificadas**.**

Dicho mecanismo será oficializado por la Alcaldía para que sea aplicado por todas las jefaturas.

Para realizar dicha tarea se les otorga un plazo de 15 días naturales.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA

5.-**OFICIO MO-A-0933- 19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

Asunto: *Aprobación del Proyecto Reglamento de Autorización de Libros de la Municipalidad de Orotina*

Reciban un cordial saludo, les remito la propuesta de la Comisión de Mejora Regulatoria de Reglamento de Autorización de Libros Legales para su aprobación.

Importante mencionar que el reglamento se sometió previamente a la revisión del Sr. Auditor Municipal, quien envío a la Comisión sus observaciones y consideraciones mediante el oficio AI-149-2019, mismas que fueron acogidas casi en su totalidad e incorporadas en la propuesta adjunta.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TRASLSAR A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

6.-COPIA DE **OFICIO MO-A- 0935 19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO A**

Licenciado
Omar Villalobos Hernández
Auditor Interno
Municipalidad de Orotina

Asunto: Traslado el oficio MO-RH-104-2019

Reciba un cordial saludo, en seguimiento al informe INF-AI-008-2019 le remito el oficio MO-RH-104-2019 de la Licda. Jennifer Chaves Cubillo, donde informa que realizó la revisión de la tabla N° 2 la cual muestra información inexacta lo anterior dejando duda de la seguridad de los resultados, arrojando que existen 13 ausencias justificadas que constan en los expedientes de personal y que fueron revisados por la Auditoría durante su estudio y una ausencia del día feriado 11 de abril, para un total de 14 ausencias correctamente justificaciones, la mayoría por vacaciones otorgadas. Esta muestra podría reflejar incertidumbre de que el resto del informe sea fidedigno.

Además, manifiesta que procederá con las recomendaciones el cual se está trabajando en el tiempo solicitado y que no cabe duda de los resultados positivos que pueden generar.

SE CONOCE Y SE DISPONE A TOMAR NOTA

7.- **OFICIO MO-A- 0936-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

Asunto: *Traslado de expediente de Patentes de Licores*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Expediente de la Licencia de Licores Tipo C a nombre de Evelyn Arburola Venegas, Cédula de Identidad 6 – 0373 - 0857, del Restaurante El Pacifico con Venta de Licor Actividad Secundaria, comunicado mediante el Estudio Técnico # 16-MO-PAT-MB-C.L-2019 firmado por la Licda. Mariela Berrocal Jiménez, Encargada de Patentes a.i.

RESOLUCION DE ESTUDIO TÉCNICO #16-MO-PAT-MB-C.L-2019

LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

La Encargada de Patentes a.i. de la Municipalidad de Orotina, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al ser las 10:00 horas del 21 de octubre de 2019, conoce la solicitud de licencia para expendio de licor y realiza el siguiente estudio:

CONSIDERANDO

1.-Que la señora EVELYN ARBUROLA VENEGAS**, cédula identidad: 6-373-857, presentó solicitud de Licencia para EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, para la actividad de "RESTAURANTE CON VENTA DE LICOR COMO ACTIVIDAD SECUNDARIA", bajo nombre comercial:** "RESTAURANTE EL PACIFICO", **según tramite N°5660-019, presentado en Plataforma de Servicios el 11 de octubre de 2019.**

2.- Que el inmueble donde se pretende explotar la licencia, se encuentra ubicado en el Orotina, 30 metros este de la Estación del Ferrocarril, con número de finca 039732, propiedad de Carlos Alfonso Desanti Sánchez., cédula 2-218-651.

3.- - Que, licencia solicitada cumple los requisitos dispuestos en el artículo 8 de Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, verificados en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad.

4.-Que según acta de Inspección N° 010, con fecha 21 de octubre de 2019 e informe contenido en el oficio MO-DH-ISP-011-2019, del mismo día, suscrito por la señora Kenya Mora Campos, Inspectora Municipal, se logró constatar que el establecimiento denominado: "RESTAURANTE

EL PACÍFICO" **cuenta con un área total 163 m2, posee una cocina debidamente equipada, un salón comedor con sus respectivas mesas, vajilla y cubertería, y menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio, asimismo, del área total del establecimiento se destina un área de 40 m^2 para la ubicación de las bebidas con contenido alcohólico.**

5.- Que al tratarse de una licencia clase C, (restaurante), según la Ley Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047, la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento, siendo la actividad principal la gastronómica.

6.- Que el negocio donde se pretende el expendio de licor, no le afecta la prohibición dispuesta en el articulo 9 inciso b) de la citada ley, dado que no se encuentra en zonas demarcadas como de uso residencial, tampoco a una distancia menor de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

7.- Que el articulo 9, inciso f) de la referida ley prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos.

8.-Que el citado articulo en su inciso g) prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas, a personas en evidente estado de ebriedad y a personas que estén perturbando el orden público.

9.- Que de conformidad con el articulo 9, inciso k) de la referida ley, está prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley, los establecimientos que exploten licencias clase C podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del siguiente día.

10.- Que de igual forma, el articulo 9, inciso l) de dicha ley, queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

11.- Que el artículo 14) inciso c) de la referida ley, establece como sanción una multa de entre uno y diez salarios base a quien: Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de esa ley.

12.- Que en caso de finalización de la actividad el licenciado deberá tramitar, en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, la renuncia de su licencia, de lo contrario la misma seguirá activa de acuerdo con las consecuencias de ley del artículo 88 del Código Municipal, el cual establece que el impuesto de patente se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido

la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

13. Que según el artículo 3 de la referida ley, la licencia podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad. Así mismo, el pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

14.- Que, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y valorados todos los requisitos legales y formales para su autorización, se determina que el monto a cancelar por concepto de la licencia para expendio de licores solicitada es de ¢167.325,00 **según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 9384 del salario base a partir del momento de su aprobación.**

15.-Que los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 10 de dicha ley.

16.- Esta resolución puede ser revocada por razones de mérito, orden, oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la administración de acuerdo a los artículos, 11, 113, 153, 154 de la Ley General de la Administración Pública. De encontrarse alguna anomalía en la solicitud de Patente o requisitos, la Licencia será suspendida de inmediato

POR TANTO:

La oficina de Licencias Municipales de Orotina, una vez cumplidos y revisados los requisitos considera la posibilidad de otorgar la LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES, como actividad secundaria para ser desarrollada en el establecimiento denominado "RESTAURANTE EL PACIFICO".

ACUERDO 06.-

SE OTORGA A la señora EVELYN ARBUROLA VENEGAS, cédula identidad: 6-373-857, Licencia para EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, para la actividad de "RESTAURANTE CON VENTA DE LICOR COMO ACTIVIDAD SECUNDARIA", bajo nombre comercial: "RESTAURANTE EL PACIFICO" APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL

AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8.- **OFICIO MO-A-0937- 19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

Asunto: Respuesta al oficio MO-SCM-0377-19-2016-2020

Reciba un cordial saludo, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 275 celebrada el día 26/08/2019, comunicado mediante el Oficio MO-SCM-0377-19-2016-2020, le remito el Oficio MO-PLANF-57-2019 firmado por MBA. Jeffrey Valerio Castro, Encargado de Planificación, Presupuesto y Control Interno, referente a la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Pozón Las Huacas, relacionada con la posible ejecución de proyectos.

21 de octubre de 2019
MBA, Margot Montero Jiménez

Alcalde Municipal

Municipalidad Orotina

Asunto: Respuesta oficio MO-SCM-0377-19-2016-2020 referente a nota de ADI Uvita.

Estimada señora:

En respuesta al oficio MO-SCM-0377-19-2016-2020 referente a la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Pozón las Huacas, relacionada con la posible ejecución de proyectos, le indico lo siguiente:

1. En el presupuesto ordinario 2020, se incluyó un proyecto denominado ¨***Compra e instalación de cámaras de seguridad en Escuela Santa Rita Vieja, Escuela Santa Rita Nueva, Escuela Cebadilla, Huacas, Cencinai Coyolar, Escuela Coyolar***¨ *cuyo presupuesto total es de ¢ 5.852.450,44,* se informa que el mismo está en el trámite de aprobación externa por parte de la Contraloría General de la República (CGR) para ser ejecutado *en el periodo 2020* por parte ingeniero Eladio Mena Calderón, encargado de soporte de aplicaciones.

2. En el oficio **MO-SCM-0218-19-2016-2020** del 30 de mayo 2019, se le comunicó por parte de la secretaria municipal a la Dirección General de Presupuesto Nacional los perfiles de proyectos presentados por los Consejos de Distrito del cantón de Orotina que corresponde al año 2019, para ser financiados con los recursos de la Ley 7755 de partidas específicas.

En dichos proyectos se incluyó un proyecto denominado ¨***Construcción de parada de autobuses por obra total en la comunidad de Huacas del distrito de Coyolar***¨, por un monto de ¢1.126.602,10, mismos que se encuentran en proceso de aprobación por dirección anteriormente indicada.

3. Con relación al punto tres de la solicitud, relacionado con el proyecto de ¨***Asfaltado de las calles internas del Barrio las Huacas***¨ según proyectos CDT -OSME, le informo que por disposición de la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), el proyecto fue incorporado dentro del portafolio de proyectos de la Institución para ser ejecutados en el siguiente ejercicio económico.

En caso de cualquier consulta adicional, quedamos a las órdenes,

SE CONOCE Y SE DISPONE:

ACUERDO 07.-

Trasladar a la Asociación de Desarrollo Integral de Pozón las Huacas, Oficio MO-PLANF-57-2019 firmado por MBA. Jeffrey Valerio Castro, Encargado de Planificación, Presupuesto y Control Interno, relacionada con la posible ejecución de proyectos

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9.-**OFICIO MO-A- 0938 19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

Asunto: Respuesta al oficio MO-SCM-0457-19-2016-2020

Reciba un cordial saludo, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 284, celebrada el día 30/09/2019, comunicado mediante el Oficio MO-SCM-0457-19-2016-2020, le remito el Oficio MO-PLANF-53-2019 firmado por MBA. Jeffrey Valerio Castro, Encargado de Planificación, Presupuesto y Control Interno, referente a la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de la Uvita relacionada con la solicitud de la partida específica denominada "Ampliación del salón comunal por obra terminada en la comunidad de la Uvita, en el distrito de Ceiba".

SE CONOCE Y SE DISPONE:

ACUERDO 08.-

Trasladar el Oficio MO-PLANF-53-2019 firmado por MBA. Jeffrey Valerio Castro, Encargado de Planificación, Presupuesto y Control Interno, referente a la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de la Uvita relacionada con la solicitud de la partida específica denominada "Ampliación del salón comunal por obra terminada en la comunidad de la Uvita, en el distrito de Ceiba".

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8-INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y LA ALCALDIA

ACUERDO 09.-

CITAR AL SUB INTENDENTE HERNÁN ARCE, JEFE DE LA DELEGACIÓN FUERZA PÚBLICA DE OROTINA, PARA LA PROXIMA REUNIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA 28/10/2019 A LAS 5.30 PARA TRATAR TEMAS IMPORTANTES DE SEGURIDAD.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 10-

CONSIDERANDO QUE LOS VECINOS DEL INVU HAN EXPRESADO QUE EN EL PARQUECITO, LAS LUCES ESTÁN QUEMADAS Y EXISTE UNA ENREDADERA QUE ES APROVECHADA PARA ESCONDER DROGA.

POR LO TANTO: SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN AYUDAR CON ESA SITUACIÓN.

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE

ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 11-

CONSIDERANDO que el día de hoy se presentaron miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional "Ricardo Castro Beer", donde se exponen su preocupación por la no coordinación de acciones por parte del Director con la Junta de Educación en busca de mejoras al centro educativo.

2- Donde se puede verificar la no presencia del señor Director a las reuniones de la Junta de Educación.

RESULTANDO que el Colegio Ricardo Castro Beer atraviesa situaciones difíciles en varios aspectos, deudas de agua, transporte de estudiantes, problemas en la finca, que han ocasionado una mala imagen y una educación mediocre.

POR TANTO: se acuerda solicitar con prontitud una audiencia a la señora Ministra de Educación para que atienda una comisión integrada por miembros de la Junta, el Concejo y la Administración y poder exponer la situación que se vive en el CTP Ricardo Castro Beer.

Se Adjunta Informe de Asistencia

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 12-

Considerando que es responsabilidad de este Concejo Municipal velar por la aplicación correcta de los Fondos Públicos y la implementación de las NICSP.

Que la buena administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Orotina es resorte del Concejo Municipal.

Resultando que es necesario que el Comité Cantonal lleve su propia contabilidad en cumplimiento a las NICSP

Por lo tanto: se le solicita al Comité Cantonal contratar servicios profesionales de un contador para que lleve la contabilidad del comité así como todos los contrales de Fiscalización

APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CON EL VOTO DE LA UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL FONDO Y LA FIRMEZA DE ESTE ACUERDO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, ELIZONDO VÁSQUEZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CONVOCATORIAS

CONVOCAR COMISIÓN DE AUDITORIA PARA EL DÍA MIERCOLES 23 A LAS 4.00

CONVOCAR COMISIÓN QUINQUENIO RECALIFICACION MERCADO 2020-2024 PARA EL DÍA JUEVES 24 A LAS 4.00

9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, la señora Presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ
PRESIDENTA

KATTIA MARIA SALAS CASTRO
SECRETARIA